



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0042-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **09 ABR. 2019**

VISTO; la Nota N° 031-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, donde la Sub Gerencia de Recursos Humanos se remite el recurso de apelación interpuesto por **GLADYS MARGARITA ORELLANA DE SANCHEZ**, contra la Carta N° 131-2018-GORE-ICA/SGRH, que contiene el Informe N° 87-2018-GORE-ICA-SGRH-EMGO;

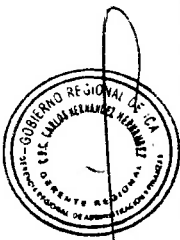
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 87-2018-GORE-ICA-SGRH-EMGO, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, deniega la petición de la señora **GLADYS MARGARITA ORELLANA DE SANCHEZ** sobre el pago por concepto de uniforme de invierno según Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2018 – 2019.

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, la señora Gladys Margarita Orellana De Sánchez interpuso Recurso de Apelación de fecha 23 de enero del 2019, recurso que es derivado a esta gerencia mediante Nota N° 31-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 24 de enero de 2019, a efectos se pronuncie en segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece de manera expresa, “el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”: es decir, que dicho recurso versa sobre principios y normas, con la finalidad que el superior jerárquico lo revoque, modifique, anule o suspenda sus efectos, en base a una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de diferente interpretación de las pruebas producidas y/o puro derecho, encontrándonos en el presente caso en este último supuesto.

Que, definido el aspecto formal, pasaremos a analizar el fondo del recurso afirmando que el Convenio Colectivo celebrado entre el Gobierno Regional de Ica y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, correspondiente al periodo 2018 – 2019, en su artículo 1°, se establece lo siguiente: “Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, otorgará por concepto de 02 uniformes a los trabajadores del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica – Sede Central, uno por verano (enero) y el otro por invierno (junio), ascendente a un monto de TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 Soles – S/. 3.500,00 Soles cada uno. [...]” (Énfasis nuestro).





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, en consecuencia se considera que el Convenio Colectivo otorgó el pago por concepto de uniforme como condición de trabajo, entendiéndose que esta es otorgada a los trabajadores, al ser indispensable para la adecuada ejecución de la prestación de sus servicios. apreciándose que la señora Gladys Margarita Orellana de Sánchez, cesó el 10 de mayo de 2018 y desde esa fecha no tiene la condición de Servidora Pública, es decir; no tiene vínculo laboral con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica del Gobierno Regional de Ica, hecho que no le permite acceder a los beneficios del Convenio Colectivo celebrado entre el Gobierno Regional de Ica y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, correspondiente al periodo 2018 – 2019.

Que, mediante Informe N° -2019-GORE.ICA-GRAF/KNHM, de fecha de febrero de 2019 se concluye que se debe expedir el acto resolutorio que resuelve declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Gladys Margarita Orellana de Sánchez, en contra de la Carta N° 131-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 31 de diciembre de 2018, que contiene el Informe N° 87-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo; estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/PR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la señora GLADYS MARGARITA ORELLANA DE SANCHEZ, en contra de la Carta N° 131-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 31 de diciembre de 2018, que contiene el Informe N° 87-2018-GORE-ICA-SGRH-EMGO, el cual deniega la solicitud sobre el pago por concepto de uniforme de invierno según Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2018 – 2019.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución da por agotada la vía administrativa

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a la recurrente; Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos e instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL